FUNDAMENTOS

La educación de nuestros hijos es algo que debemos valorar en todo su espectro, no sólo por ser nuestra misión como padres, educadores y legisladores, sino simplemente, por ser su derecho.

Dentro de los derechos de los niños y jóvenes de Río Negro, se encuentra el derecho a la diversión y esparcimiento, al que también estamos obligados a garantizar.

Lamentablemente la situación socioeconómica de nuestra provincia, y por ende de nuestros comprovincianos, hace que se genere una diferencia muy grande entre los sectores sociales. Esto se evidencia sobremanera al hablar de los viajes de estudio que realizan anualmente los alumnos de los distintos establecimientos educativos, ya que hay muchas familias que lamentablemente no pueden afrontar este tipo de gastos, quedando sus hijos sin la posibilidad de viajar, con el agravante que muchos de ellos recorren los pasillos de los funcionarios para que les ayuden con los pasajes y en muchos de los casos sin ninguna solución.

Sucede en muchas ocasiones que un viaje soñado durante tantos años de estudio, se ve frustrado por no poder reunir el dinero, o bien, lo que sucede más a menudo, sólo viajan algunos alumnos cuyos padres poseen mayor poder adquisitivo, con la discriminación que ello implica. Esto es más grave aún, si consideramos que seguramente ésta es la única oportunidad para muchos de nuestros estudiantes de la escuela pública rionegrina, de realizar un viaje de esta naturaleza y tener la experiencia inolvidable de la convivencia e integración entre compañeros, lejos del entorno familiar y la dicha de conocer otros lugares nuevos y disfrutar a pleno de esos paisajes.

Nuestra empresa provincial Tren Patagónico S.A., orgullo de nuestra provincia tiene un rol social que cumple y debe seguir cumpliendo. No obstante ello, no se ha tenido en cuenta dentro de los numerosos beneficios que brinda a la comunidad, al sector del turismo estudiantil de menos recursos, facilitando viajar con algún tipo de tarifa diferencial o económica para los alumnos de todos los colegios rionegrinos que quieran trasladarse en temporada baja a otros lugares desconocidos en viajes de estudios o de egresados. Esto debe trasladarse a los micros de larga distancia, pues las empresas deberían tener una tarifa especial para estos casos.

Como antecedente, cabe destacar la

Ley F N° 3831 la que en su artículo 1°, establece: "Crea el boleto estudiantil para estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia".

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se establece una tarifa estudiantil especial para viajes de estudio y de egresados, que consiste en el descuento del cincuenta por ciento (50%) en el valor de los pasajes del Tren Patagónico S.A. y transporte de micros de larga distancia que operan en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Quedan comprendidos en la presente ley todos los alumnos de Nivel Inicial, Primario, CEM, CENS, CCT, Escuelas Monotécnicas, Escuelas de Aprendizaje de Oficios, Residencias Escolares y cualquier otra modalidad de enseñanza media creada o a crearse, así como los acompañantes adultos (padres o docentes), estos últimos hasta un número de cuatro (4), del sistema educativo de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Cada establecimiento o institución, debe presentar ante la empresa de transporte a contratar documentación de los estudiantes que los acredite como alumnos regulares según lo establecido en los artículos 6° y 7° de la ley F n° 3831.

Artículo 4°.- Las empresas de transporte deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente iniciativa.

Artículo 5°.- De forma.